



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00001-201907406-HMC Id: 16245

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 16-abril-2019 10:55:44

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCIN Origen: GLADYS CONSUELO

CESPEDES MARTINEZ

Destino: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ

Serie: 3 SubSerie: 3

Bogotá, D.C.,

Mayor General

Clara Esperanza Galvis Díaz

Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa

Hospital Militar Central

Asunto: Seguimiento Procesos Disciplinarios

En cumplimiento de la Ley 87/93 y el rol de Evaluación y Seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083/15 y la tarea ordenada en el Staff Directivo del 11 de marzo/19, a continuación me permito presentar el informe de verificación al cumplimiento de los términos de procesos disciplinarios realizados por la Oficina de Control Disciplinario Interno, desde la recepción de la queja o informe, Auto de evaluación, apertura de indagación preliminar o investigación, fallo sancionatorio o archivo del proceso, hasta la ejecutoria del fallo definitivo, en caso de que aplique, con el siguiente resultado:

Analizada la información entregada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, se observa que el comportamiento de procesos en las vigencias 2016 a 2018 fue:

Procesos por vigencia				
Año	Procesos activos al Iniciar la vigencia	Procesos iniciados durante la vigencia	Procesos terminados durante la vigencia	Procesos activos al terminar la vigencia
2016	74	53	52	75
2017	75	54	53	76
2018	76	50	54	72

1. De acuerdo a lo anterior entre el 2016 y el 2018 fueron terminados 159 procesos, se toma una muestra selectiva de 15 procesos correspondiente al 10%, en los cuales se realizó la verificación de los términos; observando que 5 de ellos es decir un 3% del total de los procesos que fueron terminados, presentaron debilidades e incluso un eventual incumplimiento de los tiempos establecidos en la Ley 734/02 Código Único Disciplinario, así:

1.1 **Proceso 002/2015.** Se da apertura a la investigación disciplinaria el 04 de febrero/15, se emite auto de evaluación de investigación disciplinaria el cual formula pliego de cargos el 22 de marzo/17, es decir **dos años, un mes y quince días después**, cuando la investigación no debe ser mas allá de los 12 meses y termina con el fallo de primera instancia proferido el 15 de noviembre/18.

1.2 **Proceso 019/2015.** Se conoce de los hechos el 09 de septiembre/14, se expide auto inhibitorio el 15 de octubre/14. El proceso vuelve a retomarse mediante apertura de Indagación Preliminar por el conocimiento de una nueva prueba el 07 de mayo/15 y se termina el 29 de diciembre/15; se inicia la Investigación Disciplinaria el 17 de noviembre/16, es decir **diez meses diecinueve días después** y el proceso culmina el 19 de noviembre/18 con el archivo definitivo, **dos años después**.

1.3 **Proceso 065/15.** Se conoce de los hechos el 02 de octubre/15, se apertura Indagación Preliminar el 04 de noviembre/15, 29 días después, culmina esta primera etapa el 20 de abril/16 encontrándose dentro del término estipulado



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00001-201907406-HMC Id: 16245

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 16-abril-2019 10:55:44

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCIN Origen: GLADYS CONSUELO

CESPEDES MARTINEZ

Destino: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ

Serie: 3 SubSerie: 3

en el artículo 150 de la Ley 734/02; el auto que ordena apertura de Investigación Disciplinaria fue expedido el 16 de diciembre/16, **siete meses veintisiete días después** de culminada la indagación preliminar; se profiere fallo de primera instancia el 26 de noviembre/18, **un año, once meses y 10 días**; según el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, la Investigación Disciplinaria tendrá una duración de 12 meses.

1.4 **Proceso 010/2016.** Se conoce de los hechos el 08 de febrero/16, se asigna al abogado el 15 de marzo/16; se apertura indagación preliminar el 15 de agosto/16 siguiendo el curso normal del proceso; solo hasta el 21 de mayo/18, **un año nueve meses y cinco días** después, se expide el auto que evalúa la indagación preliminar para terminación de esta etapa.

1.5 **Proceso 021/2016.** Se conoce de los hechos el 03 de mayo/16, se asigna al profesional el 25 de mayo/16, se da apertura de indagación preliminar el 24 de enero/17, **ocho meses doce días después**, el proceso finaliza el 08 de marzo/18, es decir **un año, un mes y veintiún días después**.

2. Respecto de los procesos activos de acuerdo con la información suministrada por esa Oficina, se cuenta con 59 en indagación o investigación, se toma una muestra del 5%, esto quiere decir 3 procesos observando que se presentan debilidades en el cumplimiento de los tiempos establecidos en el Procedimiento Control Disciplinario Interno, Código GH-OCDI-PR-01 expedido en noviembre/17 y la Ley 734/02; los procesos se detallan a continuación:

2.1 **Proceso 017/2016.** Se conoce de los hechos el 18 de marzo/16, se asigna el profesional el 18 de abril/16, es decir **al mes**, cuando la actividad 2 del procedimiento indica que se asignará en dos días hábiles. El Jefe de la Oficina indica que el proceso tuvo varias devoluciones para ajustes cuando se revisó la proyección del auto, transcurriendo **diez meses y siete días desde su conocimiento** hasta la apertura de la indagación preliminar. Se emite auto de apertura de indagación preliminar el 24 de enero/17, **09 meses y 7 días después** de ser asignado y se culmina el 14 de agosto/17 dentro del término establecido por la Ley.

El 30 de enero/19 se emite el auto de apertura de investigación disciplinaria, es decir **un año, cinco meses y diecisiete días después** de haber culminado la indagación preliminar cuando la actividad 4 del procedimiento y el artículo 150 de la Ley 734/02 señalan que la indagación preliminar tendrá una duración de seis meses para iniciar la investigación disciplinaria o determinar el archivo definitivo.

2.2 **Proceso 009/17.** Se conoce de los hechos el 16 de febrero/17, se asigna al profesional el 30 de junio/17, es decir después de **cuatro meses y trece días**, cuando la actividad 2 del procedimiento indica que se asignará en dos días hábiles; se emite auto de apertura de indagación preliminar el 05 de julio/17, etapa que culmina en febrero/18; apertura de investigación disciplinaria el 15 de febrero/19 es decir **un año, siete meses y doce días**, termino superior al establecido en la actividad 4 del procedimiento y el artículo 734/02.

2.3 **Proceso 035/17** Se conoce de los hechos el 21 de octubre/17, se asigna al profesional el 18 de noviembre/17, **28 días después**, cuando la actividad 2 del procedimiento indica que se asignará en dos días hábiles; se emite auto de indagación preliminar el 10 de marzo/18, es decir **tres meses, veintiún días después** de ser asignado. Se decreta la nulidad de lo actuado el 25 de abril/18. Se emite auto de apertura de investigación disciplinaria el 11 de agosto/18.

3. Respecto de los fallos definitivos enviados a la Unidad de Talento Humano para la elaboración de los actos administrativos correspondientes a ejecutar las sanciones por descuento por concepto de nómina, se realizó la verificación desde la fecha del auto en firme, el envío a esa Unidad y la expedición del correspondiente acto administrativo observando que el Procedimiento Control Disciplinario Interno Código GH-OCDI-PR-01 no contempla la actividad:

3.1 **Expediente 001/2014,** El auto que deja en firme el fallo y confirma sanción del 18 de mayo/18 es remitido a la Unidad de Talento Humano con radicado Id 97348 de 1º de octubre/18, es decir, cuatro meses y quince días después; el acto administrativo es expedido el 15 de noviembre/18.



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00001-201907406-HMC Id: 16245

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 16-abril-2019 10:55:44

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCIN Origen: GLADYS CONSUELO

CESPEDES MARTINEZ

Destino: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ

Serie: 3 SubSerie: 3

3.2 **Expediente 002/2015**, el auto que deja en firme el fallo y confirma sanción del 15 de noviembre/18 es remitido el 22 de enero/19, es decir, dos meses ocho días después; el acto administrativo es expedido el 25 de enero/19.

3.3 **Expediente 065/2015**, el auto que deja en firme el fallo y confirma sanción del 26 de noviembre/18 es remitido el 24 de diciembre/18, es decir, veintiocho días después. El acto administrativo es expedido el 15 de enero/19.

3.4 **Expediente 057/2016** el auto que deja en firme el fallo y confirma sanción del 17 de enero/19, es remitido el 19 de febrero/19, es decir un mes dos días después. El acto administrativo es expedido el 28 de febrero/19.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta a lo establecido por el artículo 132 de la Ley 1474/11, sobre la caducidad y prescripción de la acción disciplinaria, esta prescribe en cinco años contados a partir del auto de apertura de la acción, de acuerdo con el análisis efectuado no se ha presentado este efecto jurídico en los procesos, sin embargo, se observó demora en la asignación de los informes y/o quejas al profesional de la Oficina, por otra parte, no se encuentra definido en el Procedimiento el plazo desde que el profesional recibe el expediente hasta la elaboración del auto de apertura de indagación preliminar, auto de investigación disciplinaria o inhibitorio.

RECOMENDACIÓN

Actualizar el Procedimiento Control Disciplinario Interno, Código GH-OCDI-PR-01 respecto del plazo para la estructurar el auto de apertura de indagación preliminar, de investigación disciplinaria o inhibitorio. Y el desarrollo de la actividad de envío del fallo ejecutoriado a la Unidad de Talento Humano.

Establecer controles que garanticen que las actuaciones en los procesos disciplinarios se desarrollan con mayor celeridad dando cumplimiento a los términos establecidos en la Ley 734/02 y el Procedimiento Control Disciplinario Interno.

Atentamente,

Gladys Consuelo Céspedes Martínez
Jefe Oficina Sector Defensa Oficina Control Interno

Proyectó: P.D. Lizeth Carreño Rojas